

AROLU
C. 11



Quarenta mareses.

SEITO Q: VAPTO, Q: VARETA
TA MAR. AVTTES, ANO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
0

El Notario y las Capitulares de ella a
nos de Junio de mil ochocientos seis, se
Senores, Consejo, Justicia, y Regim.^{to} de
tenen de costumbres, para confesion y tra-
y pertenecientes al mejor Servicio de ambas
y utilidad de este Pueblo, a saber los Senores
nario Murio de Pinos Villa, Alcalde mayor
ceara de ella por S.M. Cavallero Regido
Personero y Tal, y Cabos firmaron y

con su propia y acordaron lo siguiente

Sobre el orden de hacer cuenta de una Vidua de S. de Matton. Esta
de vino de S. de Matton. Esta
fran. Promera de no. y de la tena de la teta es como sigue.
En el Capitulo promovido a instancia de D. Juan
año Promera sobre q. no se le impida la libre venta de
Vino pasado de las Cuchas. Avide en day de Abril de
tino el sig. de deauto. La condicion contratada entre
el Ayuntamiento de Notaria y los Abarcadores con
El Vno de la misma Villa que reclama de S. de Matton

